

LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administracion; para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

PERMUTA

La desea Maestra segundo Escalafón, Escuela mixta, a 19 kilómetros de Guadalajara y 50 a Madrid, con automóvil diario. Vías de carretera.

Dirigirse a Bautista Gómez, en El Pozo de Guadalajara. 2-1-P.

SECCION OFICIAL

Real orden de 8 de Agosto de 1924, dictando reglas para conceder los aumentos al Magisterio, consignados en el presupuesto:

Las Escuelas primarias nacionales, en sus conceptos de personal, material y local, fueron exceptuadas por Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y de 28 de enero de 1924 de las reglas generales de amortización y reducción de créditos, con el propósito expreso de continuar la marcha progresiva en el desarrollo de las atenciones de Primera enseñanza.

El Directorio Militar ha confirmado esta resolución, consignando en el presupuesto vigente créditos y servicios que representan mejoras económicas para las necesidades de personal y aumentos de importancia para la dotación de nuevas plazas con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas; y como para hacer efectivos estos beneficios, concedidos a la educación popular, es necesario autorizar los servicios y los gastos que ellos suponen y preparar las resoluciones complementarias que su ejecución exige,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º El sueldo mínimo de los Maestros y Maestras de las Escuelas primarias que han ingresado, estén comprendidos y deban incluirse en las categorías 8.ª y 9.ª del primer escalafón con plenitud de derechos del Magisterio nacional, será, a contar desde el día 1.º de julio de este año, de 3.000 pesetas anuales, más los emolumentos que legalmente les corresponda percibir conforme a las vigentes disposiciones.

2.ª Los Maestros y Maestras de Primera en-

señanza que en lo sucesivo ingresen, mediante oposición, en el Magisterio nacional, tendrán reservado su derecho para ocupar las vacantes de sueldos que existan y se produzcan en el primer Escalafón de Maestros con plenos derechos en la categoría 7.ª, dotada con 3.000 pesetas.

Cuando se hallen provistas en dicho Escalafón todas las vacantes de este haber, los Maestros y Maestras que hayan obtenido plaza en oposiciones de ingreso disfrutarán, en comisión del servicio, el sueldo de 2.000 pesetas al ser destinados, hasta que sea posible confirmarlos en nuevas vacantes que se produzcan y estén dotadas con 3.000 pesetas, salvando el derecho reconocido a los actuales Maestros interinos para ocupar vacantes de Escuelas en localidades con población inferior a 501 habitantes.

3.ª En cumplimiento de la regla 1.ª de esta Real orden y de acuerdo con los servicios y créditos detallados en el capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 30 de junio último para el actual ejercicio de 1924-25, el primer Escalafón de los Maestros y Maestras nacionales comprenderá en lo sucesivo solamente siete categorías.

La 1.ª, dotada con 8.000 ptas. anuales.

La 2.ª, con 7.000 idem id.

La 3.ª, con 6.000 idem id.

La 4.ª, con 5.000 idem id.

La 5.ª, con 4.000 idem id.

La 6.ª, con 3.500 idem id.

La 7.ª, con 3.000 idem id.

4.ª Quedan suprimidas, por tanto, en este primer Escalafón, las antiguas categorías 8.ª y 9.ª, que estaban dotadas con el sueldo de 2.500 y 2.000 pesetas anuales, y las plazas que en el anterior presupuesto tenían asignado este haber se refundirán en la categoría 7.ª, dotada desde 1.º de julio último con el sueldo de 3.000 pesetas.

5.ª El crédito de 3.525.000 pesetas consignado en dicho presupuesto (capítulo 4.º, artículo 1.º) para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales unitarias o graduadas, será distribuido del modo que a continuación se detalla,

conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y por las Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y 28 de enero de 1924, con la modificación que supone la supresión ya acordada en las antiguas categorías 8.ª y 9.ª.

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Primer Escalafón

Categorías.	Sueldos.	Maestros.	Maestras.	Total.	Pesetas.
1.ª	8.000	6	6	12	26.000
2.ª	7.000	6	6	12	84.000
3.ª	6.000	13	13	26	156.000
4.ª	5.000	13	13	26	130.000
5.ª	4.000	25	25	50	200.000
6.ª	3.500	50	50	100	350.000
7.ª	3.000			774	2.322.000
				1.000	3.338.000

Total de plazas creadas para el servicio de otras tantas Escuelas unitarias o Secciones de Escuelas graduadas.. 1.000

Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escuelas servidas por Maestros y remuneraciones a los Directores de Escuelas graduadas..... 187.000

Total crédito presupuestado..... 3.525.000

6.ª La celebración de oposiciones, concursos y autorización de nombramientos, necesarios para la provisión definitiva o interina y sustitución de plazas y Escuelas vacantes, en los servicios de clases diurnas, continuarán verificándose por los turnos y formas legales establecidos en el expresado Estatuto general del Magisterio o que se establezcan en lo sucesivo.

7.ª En ejecución también y cumplimiento de los servicios comprendidos en el presupuesto vigente, se adoptarán las disposiciones necesarias para que sean ascendidos con efectos económicos, desde 1.º de julio de este año, al sueldo de 2.500 pesetas anuales los 500 Maestros y 500 Maestras que figuren, en el momento de la adjudicación de plazas, a la cabeza del segundo Escalafón del Magisterio nacional con derechos limitados en la categoría y sueldo de 2.000 pesetas.

8.ª Asimismo se dictarán las órdenes oportunas para proveer por medio de oposiciones restringidas, que se han de celebrar entre los Maestros nacionales dotados con 2.500 ó 2.000 pesetas de este segundo Escalafón, 500 plazas con el sueldo de 3.000, 250 para Maestros y 250 para Maestras.

Los Maestros y Maestras que sean aprobados

en estas oposiciones se incorporarán al primer Escalafón de Maestros nacionales con plenitud de derechos, con orme a las condiciones que se establezcan en la convocatoria y por el mismo orden con que figuren en su Escalafón actualmente, en el cual serán dados de baja.

9.ª El Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado por esta Real orden para adoptar las resoluciones que sean necesarias al fin de asegurar su cumplimiento.—PRIMO DE RIVERA.
(Gaceta del 9 agosto).

**

Dirección general de primera enseñanza.—Circular.—Con el fin de facilitar la rápida inclusión en nómina con el sueldo anual de 3.000 pesetas de los Maestros y Maestras que pasan a dicho haber en virtud de la vigente ley de Presupuestos, esta Dirección general ha acordado publicar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Maestros y Maestras del primer escalafón de plenitud de derechos, que han de ser ascendidos al sueldo de 3.000 pesetas por estar comprendidos en el número 1 de la Real orden de 8 de los corrientes y en la Real orden del día 11, deberán apresurarse a remitir sus títulos a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, solicitando por medio de oficio que sean diligenciados en la forma que a continuación se expresa, a fin de que puedan comenzar a percibir sus sueldos desde 1.º de Julio los comprendidos en los números 1.º y 2.º de la Real orden de este Ministerio de 11 del corriente y a partir de la toma de posesión los incluidos en los números 5.º y 6.º de la misma disposición,

2.º Recibidos en las Secciones administrativas los títulos a que se hace referencia, deberán ser diligenciados en la siguiente forma:

«Sección administrativa de Primera enseñanza de.....

D...., Jefe de servicios de la expresada Sección administrativa, en cumplimiento del Decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1924-25, y teniendo en cuenta que el Maestro D..., a quien se refiere este título, está comprendido en el número 1.º de la Real orden del Directorio Militar de 8 de Agosto, así como en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública del día 11 del mismo mes, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego puedan ser acreditados a dicho Sr. Maestro sus haberes a razón de 3.000 pesetas anuales de sueldo, que deberá percibir desde 1.º de Julio de este año; previéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor y efecto, si se omitiera a continuación la certificación de haber tenido lugar la posesión autorizada por la Autoridad competente».

Inmediatamente después el Secretario de la Junta local consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, D..., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad (o villa), certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, con 3.000 pesetas de sueldo, que

deberá percibir, con todos sus efectos legales, desde 1.º de Julio de este año, el Sr. D..., a quien se refiere este título.—Fecha y firma.—Visto Bueno, el Alcalde Presidente».

3.ª Tanto los Jefes de las Secciones administrativas, como los Secretarios de las Juntas locales de Primera enseñanza, tendrán presente al redactar las diligencias a que se refiere la instrucción anterior, para hacer en ellas las oportunas modificaciones, que los Maestros y Maestras comprendidos en los números 5.º y 6.º de la Real orden de este Ministerio de 11 del actual, no adquieren el derecho, ni la antigüedad en el sueldo de 3.000 pesetas hasta que tomen o hayan tomado posesión de las Escuelas para que han sido nombrados.

4.ª Las diligencias a que hace referencia la instrucción segunda de la presente circular, deben ser reintegradas por los Sres. Maestros con un timbre-póliza de 10 pesetas, que fija la vigente ley del Timbre.

5.ª Los Sres. Maestros cuidarán de remitir a sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias reintegradas con un timbre-póliza de 0.10 pesetas, serán autorizadas con la firma de los Sres. Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

Se advierte a los Sres. Maestros que en las expresadas copias deben reseñar la clase, serie y número de la póliza con que han sido reintegradas las diligencias originales de ascenso.

6.ª Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar en la primera nómina que forme los haberes del Maestro con arreglo al sueldo de 3.000 pesetas, desde 1.º de Julio de este año, a no ser que por estar comprendido el interesado en los números 5.º y 6.º de la Real orden de 11 de los corrientes, deba comenzar a percibir dicho haber a partir de la fecha de su posesión.

7.ª Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias adoptarán las resoluciones necesarias para que la Real orden de este Ministerio, fecha 11 del actual, y estas instrucciones, se publiquen en el *Boletín Oficial* de su provincia.

Madrid 11 de Agosto de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general, Mariano Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta de 12 agosto.)

NOTICIAS

Certámen.—La real asociación de Maestros de Primera enseñanza «San Casiano», celebrará este año en Sevilla, como en los anteriores, el XXIV Certámen científico, literario, artístico y pedagógico, con premios en metálico, y objetos de arte y libros.

Para detalles, dirijáse al domicilio de la Asociación en dicha capital, Jesús del Gran Poder, 48.

DE LA SECCION.—Se remite a la Dirección general, expediente de rehabilitación de D.ª María Arroyo, viuda pensionista.

—El Maestro de Robledo de Corpes, remite oficio sobre indemnización de su casa-habitación.

—A la Dirección general, se remite expediente de D. Hilario Calderaro, maestro nacional de Valverde de los Arroyos.

—Se remite al Jefe de la Sección de Madrid, hoja de servicios de D. Juan González, residente en El Escorial.

—Se devuelve certificada la hoja de servicios del maestro de Barriopedro.

DE LA INSPECCION.—Entradas: El Maestro de Villaseca de Uceda, adjunta oficio de la Alcaldía en el que se le notifica no poder facilitarle casa-vivienda desde Septiembre próximo.

—Se posesionan de su cargo las maestras propietarias de Puebla de Valles y Cortes.

—Cesa la maestra de Moranchel, interina.

—Comunica la alcaldía de Riofrio del Llano, terminación del local-escuela.

Salida: Se interesa formación de la Junta local de 1.ª enseñanza de Tortonda.

—La maestra de La Puerta, comunica dando cuenta a la Dirección de construcción de local-escuela.

—Se remite al Pozo de Guadalajara, para su contestación, pliego de cargos de la Maestra.

—Se pide constitución de la Junta local de 1.ª enseñanza de Ures.

—Se pide acta a la Junta local levantada con motivo de expediente de la maestra de Fuentenovilla.

—Se delega en los maestros de Imón y Riosalido, para reconocimiento de la nueva escuela de Riofrio del Llano, y en los de Torrebeleña y Fuencemillán para la de Montarrón.

—Se publica circular en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los maestros soliciten en los días que restan de mes, un ejemplar de la Cartilla Gimnástica Infantil.

Dicho ejemplar lo solicitarán de los Delegados Gubernativos y del Gobierno civil, los del partido de Guadalajara, y su importe lo cargarán en el primer presupuesto, dando cuenta a la Inspección de haber cumplido este servicio.

INTERESANTE A LOS MAESTROS

que hayan terminado recientemente su carrera, y no tengan colocación. Se desea maestro sustituto particular, por unos meses, hasta que se resuelva por la Superioridad expediente de jubilación. Empezará a prestar servicio en 1.º de Septiembre en escuela de esta provincia. Razón, D. Ciro Egido, Señuela (Soria), hasta el 25 de Septiembre y en la Administración de este periódico.

GORRAS BONITAS ELEGANTES	SOMBRERERIA ULTIMA MODA		CALZADOS.—ROPAS HECHAS
	HAGA V. SUS COMPRAS EN		
	BAZAR PARISIEN		
	SIEMPRE NOVEDADES		
	PRECIOS INCREIBLES		
	NO LO OLVIDE USTED		
Nadie ignora que esta casa vende más barato que otras, por sus reducidos gastos y grandes existencias.			
MIGUEL FLUITERS, 31			
PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA			

IMP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2
Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novidades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

== PRECIOS FIJOS Y MODICOS ==

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS, PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA VIUDA DE ESTEBAN RUIÑOS

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas llantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementsos «EL LEÓN», Cocinas económicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléctricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGSTAM» y «PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados, Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleatorias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pesetas kilo.

HELADORAS, INSECTICIDAS PERSIANAS
Expendeduría de pólvoras y Cartuchería.

Despach: PLAZA MAYOR, 15,

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.

GUADALAJARA

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10 — GUADALAJARA Teléfono número 2

- | | |
|----------------|-------------------------------|
| SAN BERNARDINO | Paraguas. |
| SAN BERNARDINO | Pieles. |
| SAN BERNARDINO | Abrigos para niños. |
| SAN BERNARDINO | Adornos. |
| SAN BERNARDINO | Guantes. |
| SAN BERNARDINO | Lanas para confecciones. |
| SAN BERNARDINO | Perfumería. |
| SAN BERNARDINO | Suizos y zapatillas de abrigo |
| SAN BERNARDINO | Y MIL artículos más. |

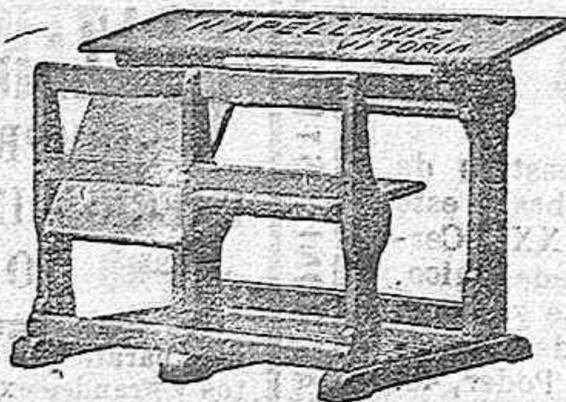
Tarjetas

para solicitar Escuelas con arreglo al nuevo Estatuto.

Maestros, blancas. — Maestras, rosa. — Direcciones de graduadas, azules.

Tarjetas sueltas..	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 >	1'50
50 >	2'25
100 >	3'00

De venta, en la Librería del Sucesor de Antero Concha, S. Esteban, 2.—Guadalajara.



Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO



Amigo DÉBIL

Fortalece Pronto

Elíxir CALLOL

Formula aprobada y recomendada por la Real Academia de Medicina y Cirugía

Más de 9000 Médicos en España recetan toman o han tomado ellos o sus familias ELIXIR CALLOL

El que lo ensaya agradecido, lo propaga Pruebelo



DE GUSTO AGRADABLE

Y EFECTO RÁPIDO

- PÍDASE EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS -

A los Sres. Maestros y Maestras

Les conviene a todos tener en la capital un Corredor de Comercio a quien encargarle de sus asuntos bancarios.

Si desea V., pues, comprar ó vender títulos de la Deuda; Si desea V. colocar dinero en cuenta corriente que le produzca el 3 y hasta el 4 por 100, según tiempo empleado

Si poseyendo títulos de la Deuda, desea obtener dinero efectivo de ellos sin necesidad de venderlos;

Si quiere V. operar en francos, marcos y otras divisas extranjeras:

Para cualquier asunto bancario, en fin puede V. dirigirse por correo o verbalmente al CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO y habilitado de Clases pasivas

D. ANTONIO SANZ VACAS

- Jaudenes, 20, bajo. — Guadalajara. —